



En **Amatitán, Jalisco**, siendo las 18 horas con 27 minutos del día 21 de Febrero de 2020 Dos mil Veinte, reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, el **C. Presidente Municipal, Regidores, el Síndico Municipal**, previa convocatoria realizada por el **Secretario General** del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la **DECIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA de Ayuntamiento**. -----

Toma la palabra el **Ing. Gildardo Partida Meléndrez**, para dar la bienvenida a los distinguidos integrantes del **Ayuntamiento de Amatitán**, sede la palabra al Secretario General el **Lic. Alejandro Jacob Navarro Caro** que proceda a dar lectura al orden del día. -

La presente sesión, se registró bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de Quórum legal
3. Aprobación del orden del día
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la décima séptima (17) sesión Ordinaria de Ayuntamiento.
5. Se recibe invitación por parte de la Dirección de juventudes de la Subsecretaría de Derechos Humanos al evento "Yo le entro a armar el ProEjuve" a celebrarse el 27 de febrero del año en curso con un horario de 8:30 a 18:00 horas, por lo que se solicita autorización para el traslado de 15 jóvenes a Guadalajara para la participación de dicho evento.
6. Solicitud que presenta el C. ROBERTO CARLOS GARCÍA LÓPEZ, para abrir un negocio con el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en la finca marcada con el número 61 de la calle Emiliano Zapata.
7. Solicitud que presenta el LIC. ALEJANDRO HERMOSILLO BECERRA, para establecer un restaurante con venta de alimentos preparados acompañados de bebidas alcohólicas y no alcohólicas con ambiente familiar en la finca marcada con el número 87 de la calle Hidalgo letra A.
8. Solicitud que presenta el C. CARLOS HUGO ANDRADE ANDRADE para la venta de cerveza en envase cerrado, en la finca marcada con el número 46 de la calle 16 de septiembre y en la calle Abasolo número 1, ambos domicilios del municipio de Amatitán.
9. Aprobación para solicitar el subsidio para el pago de la cuenta pública y dictamen del mismo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatitán, Jalisco
10. Aprobación del reglamento de sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescentes del municipio de Amatitán
11. Aprobación de la cantidad de \$20,000.00 para la realización del evento "resaltando mujeres valiosas" por el día internacional de la mujer.
12. Punto de acuerdo que tiene por objeto que El Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, aprueba se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, Convenio de Colaboración para la participación y ejecución del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", consistente en la dotación de mochilas, útiles y calzado escolar, a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante subsidio compartido, dentro del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio, a través del cual este municipio se obliga a aportar la cantidad de \$1,300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.),
13. Autorización al presidente municipal, síndico municipal y secretario general, para que una vez llenados los requisitos que establece la el Código Urbano se firme el convenio de urbanización de "LA CANTERA II"
14. Aprobación para otorgar la licencia municipal a la tienda abarrotera con venta de bebidas alcohólicas en el domicilio calzada del Carmen #54
15. Asuntos Varios
16. Clausura



1. **Lista de asistencia** el presidente municipal solicita al secretario general proceda con el pase de lista correspondiente para dar inicio a la sesión

NOMBRE	PRESENTE	NO PRESENTE
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X	
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X	
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ		X
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X	
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X	
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X	
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X	
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X	
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X	
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X	
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA		X

2. **Declaración de Quorum legal**

Se declara cuórum legal por encontrarse presentes 9 de los 11 miembros del ayuntamiento y por lo tanto se declaran válidos los acuerdos aquí tomados.-----

3. **Aprobación del orden del día.** Se somete a votación el orden del día mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes -----

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

4. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior, acta de la décimo séptima sesión ordinaria de ayuntamiento.** Se somete a votación la





aprobación del actas de ayuntamiento, misma que fue aprobada en todos los puntos y en su totalidad y sin cambios en la redacción propuesta.-----

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

5. Se recibe invitación por parte de la Dirección de juventudes de la Subsecretaría de Derechos Humanos al evento "Yo le entro a armar el ProEjuve" a celebrarse el 27 de febrero del año en curso con un horario de 8:30 a 18:00 horas, por lo que se solicita autorización para el traslado de 15 jóvenes a Guadalajara para la participación de dicho evento. MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **Anexo punto 5**-----

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

6. Solicitud que presenta el C. ROBERTO CARLOS GARCÍA LÓPEZ, para abrir un negocio con el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en la finca



marcada con el número 61 de la calle Emiliano Zapata. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **Anexo punto 6** -----

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

7. Solicitud que presenta el LIC. ALEJANDRO HERMOSILLO BECERRA, para establecer un restaurante con venta de alimentos preparados acompañados de bebidas alcohólicas y no alcohólicas con ambiente familiar en la finca marcada con el número 87 de la calle Hidalgo letra A, ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **Anexo punto 7**-----

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

8. Solicitud que presenta el C. CARLOS HUGO ANDRADE ANDRADE para la venta de cerveza en envase cerrado, en la finca marcada con el número 46 de la calle 16 de septiembre y en la calle Abasolo número 1, ambos domicilios del municipio de



Amatitán. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES
Anexo punto 8-----

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

9. Se Aprobación para solicitar el subsidio para el pago de la cuenta pública y dictamen del mismo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatitán, Jalisco APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES -----

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

10. Aprobación del reglamento de sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescentes del municipio de Amatitán Mismo que fue aprobado por unanimidad. Y se ordena al encargado y enlace ante SIPINNA para que realice las



gestiones necesarias ante la Hacienda Pública para difundir el reglamento aprobado

“REGLAMENTO DE SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE AMATITAN, JALISCO.”

2018 - 2021

El Ing. GILDARDO PARTIDA MELENDREZ, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracciones I, II y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 119, 138, 139 y demás aplicables de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 71, 72, 76, 90, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37 fracción II, 40, 41, 42, 44 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio, hago saber que se ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se crea el Reglamento de Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para el Municipio de Amatitán, Jalisco, aprobado en el mes de febrero de 2020.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para el Municipio de Amatitán, Jalisco.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público, de observancia general y obligatoria para todas las personas que habitan el municipio de Amatitán sea con residencia permanente o temporal, así como para quienes transiten o visiten el territorio municipal, sean estos nacionales o extranjeros.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Respetar, promover y salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su legislación especial.
- II. Establecer las obligaciones y regular las actuaciones del gobierno municipal a través de su Sistema de Protección de Niñas, Niño y adolescentes SIPINNA Municipal; designara los servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto de niñas, niños y adolescentes.



- III. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes, se entenderá por:

- I. **Autoridades.-** A las autoridades y los Servidores Públicos del Gobierno Municipal;
- II. **Ley Estatal.-** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;
- III. **Ley General.-** La Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;
- IV. **Municipio.-** Municipio de Amatlán, Jalisco;
- V. **Niñas, Niños y Adolescentes.-** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- VI. **Programa Estatal.-** Al Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. **Programa Municipal.-** Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Amatlán, Jalisco;
- VIII. **Reglamento.-** Al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Amatlán, Jalisco;
- IX. **Representantes de la Sociedad Civil.-** Los representantes de universidades, medios de comunicación, organismos sociales y de sociedad civil, señalados en el artículo 95 fracción VII de la Ley Estatal;
- X. **Secretaría Ejecutiva.-** Responsable de coordinar el Sistema Municipal de Protección;
- XI. **Sistema Estatal de Protección.-** El Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Jalisco; y
- XII. **Sistema Municipal de Protección.-** Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente del Municipio de Amatlán, Jalisco.

Artículo 4. El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;



- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia, y
- XIV. La accesibilidad.

Artículo 5. El Ayuntamiento del Municipio de Amatitán, Jalisco, en el ámbito de su competencia, deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Estatal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a los que se hace referencia en el presente Reglamento, corresponden a los enunciados en el artículo 13 de la Ley General y en el artículo 8 de la Ley Estatal así como los reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPTITULO II
SITEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Amatitán, Jalisco.

Artículo 9. El Sistema Municipal de Protección, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover que las niñas, niños y adolescentes sean reconocidas por la sociedad como personas con derechos;
- II. Impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Proponer al Ayuntamiento de Amatitán la celebración de convenios con autoridades, así como otras instancias públicas y privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- V. Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral;



- VI. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General y la Ley Estatal;
- VII. Ser enlace entre la Administración Pública Municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar sus inquietudes;
- VIII. Difundir y aplicar protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y las entidades federativas;
- IX. Elaborar y aprobar el Programa Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Aprobar los Manuales de Operación y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- XI. Formular directrices para la política de promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel municipal, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actividad;
- XII. Diseñar políticas públicas para evaluar y adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;
- XIII. Promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia;
- XIV. Crear los mecanismos ideales para la participación efectiva y libre expresión de las opiniones de las niñas, niños y adolescentes;
- XV. Las demás previstas en la normatividad aplicable y los Manuales de Operación y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección.

TITULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. El Sistema Municipal de Protección se integra por:

- I. El Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, quien será el presidente del Sistema Municipal de Protección;
- II. Un Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Amatitán, Jalisco, quien será designado por el Presidente Municipal, de entre los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- III. El titular de la Sindicatura Municipal;
- IV. Un/a Regidor designado por el Ayuntamiento;
- V. El Director/a del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán, Jalisco;
- VI. El titular de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Amatitán, Jalisco;
- VII. El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana
- VIII. El Titular de la Dirección de Servicios Médicos
- IX. El Titular de la Dirección de Educación
- X. El Titular de la Dirección de Cultura
- XI. El Titular de la Dirección de la Mujer



- XII. El Titular de la Dirección de Deportes
- XIII. Dos representantes de organismos de la sociedad civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes, electos por convocatoria pública y abierta en los términos establecidos en el Reglamento en materia de participación ciudadana;
- XIV. Dos especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco;
- XV. Una niña y un niño y dos adolescentes de cada escuela de este municipio respetando el principio de equidad de género, los cuales serán invitados de manera aleatoria;

Artículo 11. Las instituciones públicas integrantes del Sistema Municipal de Protección estarán representadas por su titular o la persona que éstos designen.

Artículo 12. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar en cualquier momento un suplente, el cual contará con las mismas facultades que le otorga el presente Reglamento a los titulares. En el caso de los suplentes de funcionarios públicos, deberán ser necesariamente servidores públicos adscritos a las dependencias respectivas. El suplente del Regidor representante del Ayuntamiento será designado por él mismo de entre los Regidores que lo integran. Las suplencias de los integrantes de las representaciones de los organismos de la sociedad civil, deberá hacerse por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública Municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal, y al propio Sistema.

Artículo 14. El Sistema Municipal de Protección podrá invitar a sus sesiones, a quienes estime que con sus opiniones pueda coadyuvar a la mejor realización de su objetivo, quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 15. Son facultades del Presidente del Sistema Municipal de Protección, las siguientes:

- I. Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- II. Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo a través del Secretario Ejecutivo, al Sistema Estatal;
- IV. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil; y
- V. Las establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección. El Presidente podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva, con excepción de la fracción II del presente artículo.

TITULO TERCERO

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA



Artículo 16. El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por el Presidente Municipal

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva fungirá como representante del Sistema Municipal de Protección y llevará a cabo las funciones señaladas en la Ley Estatal y la Ley General, así como las siguientes:

- I. Promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, garantice la concurrencia de competencias entre los poderes públicos;
- II. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, los Manuales de Operación y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- III. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, en un término no mayor a noventa días posteriores a la primera sesión, el anteproyecto del Programa Municipal Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Dar seguimiento a la asignación de recursos en el presupuesto del Municipio y su administración paramunicipal, para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- V. Fungir como representante del Municipio ante el Sistema Estatal de Protección;
- VI. Realizar consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana;
- VII. Emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal;
- VIII. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil;
- IX. Elaborar las minutas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- X. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección;
- XI. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal y en la Ley General;
- XII. Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- XIII. Proponer al Sistema Municipal de Protección programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; y
- XIV. Las estipuladas en la Ley General, Ley Estatal y demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, o el Sistema Municipal de Protección.



Artículo 18. Para ser titular de la secretaría Ejecutiva se deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia permanente en el municipio de Amatlán, Jalisco;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- III. Preferentemente tener conocimientos básicos de Derecho o de psicología.

TITULO CUARTO

DE LA ELECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 19. Los cargos de niñas, niños y adolescentes serán honoríficos y serán propuestos por los directores de las escuelas, tomando en cuenta su entorno social, calidad académica y demás características a su criterio.

Artículo 20. Las niñas, niños y adolescentes serán invitados de manera aleatoria a las sesiones, respetando en todo momento el principio de equidad de género y de representatividad.

Artículo 21. Los cargos de los representantes de la sociedad civil, serán honoríficos y tendrán una vigencia hasta el término de cada administración municipal.

Artículo 22. La elección de los representantes sociales se llevará a cabo mediante convocatoria pública y abierta la cual será emitida por la Secretaría Ejecutiva, en los términos establecidos en el Reglamento en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 23. La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, organismos sociales y de sociedad civil postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos para fungir como Representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 24. Los representantes de la sociedad civil que deseen formar parte del Sistema de Protección, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio de Amatlán;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Preferentemente experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

Artículo 25. La convocatoria para elegir los representantes de la sociedad civil, definirá el plazo para el registro de aspirantes. La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, organismos sociales y de sociedad civil, postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 26. Cuando se advierta que algún representante de la sociedad civil realice actos contrarios a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o comisión de delito, será el Sistema de Protección Municipal, quien acuerde su destitución, debiendo asentarla en el acta de la sesión en la que se haya determinado, y se



procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección.

Artículo 27. De igual forma, cuando los representantes de la sociedad civil presenten su renuncia al cargo de integrantes o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución.

Artículo 28. Para los representantes de la sociedad civil, será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación.

TITULO QUINTO

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL

Artículo 29. Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, podrán ser ordinarias o extraordinarias. Deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa Convocatoria del Presidente o de la Secretaría Ejecutiva, la cual podrá ser emitida en cualquier momento con 48 horas de anticipación.

Artículo 30. La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con por lo menos 72 horas de anticipación de días hábiles, deberá ser firmada por el Presidente Municipal; la cual deberá de contener lo siguiente:

- I. Registro de Asistencia;
- II. Declaración del quórum;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior;
- V. Agenda de trabajo;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura

Artículo 31. El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto presentes.

Artículo 32. Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el Voto de Calidad.

Artículo 33. La convocatoria a sesión deben ser entregadas en las oficinas públicas que los servidores públicos, integrantes del Sistema Municipal de Protección, tienen asignadas, dentro del horario de atención al público, o en su caso, se podrán notificar por medios electrónicos, para tal efecto se acompañará de forma digital la Convocatoria y los documentos digitalizados de los asuntos que integren la agenda de trabajo.

Artículo 34. Para el caso de los ciudadanos integrantes del Sistema Municipal de Protección, estos serán notificados en el domicilio que para tal efecto señalen, o bien, en la dirección de correo electrónico que los mismos refieran, notificación que



se hará acompañada de la convocatoria y los documentos digitalizados en formato de imagen o texto de fácil y general acceso.

Artículo 35. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se podrá emitir en cualquier momento, será firmada por el Presidente Municipal, y en este tipo de sesiones solo se abordará los temas que se señalen expresamente en el orden del día propuesto.

Artículo 36. Para los efectos de esta sección se aplicará supletoriamente el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Amatitán, Jalisco.

CAPTITULO III

DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN

Artículo 37. La Secretaría Ejecutiva elaborará, el anteproyecto del Programa Municipal, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio, el cual deberá de incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo. La Secretaría Ejecutiva se sujetará a los términos establecidos en la legislación y normatividad de planeación para tales efectos.

Artículo 38. La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior, con la información estadística y geográfica disponible en las instituciones públicas y privadas, así como mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes que residen en el Municipio de Amatitán, Jalisco, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

Artículo 39. El Programa Municipal tiene el carácter de especial conforme a la Ley General y la Ley Estatal, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 40. El Programa Municipal, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;



- VI. Los mecanismos de evaluación;
- VII. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- VIII. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.

Artículo 41. El Sistema Municipal de Protección podrá proponer al Ayuntamiento los lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal, Estatal y Nacional que correspondan.

Artículo 42. La presupuestación, comprobación del gasto público y publicación de información serán con cargo a la dependencia o entidad de la administración pública municipal a la que el Programa Municipal le encomiende alguna acción, en los términos de la legislación y normatividad en materias de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y transparencia.

Artículo 43. La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, resultado, servicio y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 44. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación que emita el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 45. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva deberá poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPTITULO IV

DEL PROGRAMA DE PRIMER CONTACTO

Artículo 46. El Programa de Primer Contacto es el conjunto de estrategias, mecanismos institucionales y acciones que establece el Secretario Ejecutivo para atender a las niñas, niños y adolescentes y vincularlos con la administración municipal.

Artículo 47. Para la elaboración, aprobación, ejecución y actualización del Programa de Primer Contacto serán supletorias las disposiciones previstas en el presente Reglamento para el Programa Municipal.

Artículo 48. El programa de primer contacto incluirá el establecimiento de oficinas de primer contacto, las cuales contarán con servidores públicos capacitados en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.



Artículo 59. El Municipio establecerá por lo menos una oficina de primer contacto, e irá incrementando el número de éstas, en función de las necesidades y su capacidad presupuestaria del mismo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera.

Artículo 50. Cada oficina de primer contacto deberá de contar como mínimo con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y los y las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 51. El Sistema Municipal de Protección emitirá recomendaciones respecto del número y la ubicación de las oficinas de primer contacto que el gobierno municipal establezca.

Artículo 52. Los servidores públicos que se encuentren asignados a la o las oficinas de primer contacto, se constituyen en la autoridad de primer contacto que señala la Ley Estatal, y tienen las siguientes atribuciones:

- I. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades;
- II. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones y en las políticas públicas;
- III. Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;
- IV. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;
- V. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Participar en el Sistema Municipal de Protección; y
- VIII. Las demás que la regulación municipal establezca.

Artículo 53. La oficina de primer contacto deberá de contar con personal capacitado para atender a niñas, niños y adolescentes, para lo cual se crearán políticas públicas a fin de contar con las capacitaciones adecuadas al personal que operará y participará en las oficinas de primer contacto.

Artículo 54. La atención que se brinde a niñas, niños y adolescentes, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

CAPTITULO IV

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 55. La Secretaría Ejecutiva integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, y con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.

Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva para la operación del Sistema Municipal de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.



Artículo 57. El Sistema Municipal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada, que considere lo siguiente:

- I. Situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. El estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Municipal;
- IV. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. La información requerida por las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas y de integrar el Sistema Municipal de Información;
- VI. El Registro de las certificaciones de las Familias de Acogida;
- VII. El Registro de las certificaciones de las Familia de Acogimiento Pre-adoptivo; y
- VIII. Cualquier otra información que determine el Sistema Municipal de Protección y permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 58. La información del Sistema Municipal de Información será pública, con excepción de aquella que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles a las niñas, niños y adolescentes.

CAPTITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 59. Serán sujetos a las sanciones administrativas y penales en términos del presente Reglamento:

- I. Las autoridades municipales que en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados a alguna niña, niño o adolescente;
- II. El personal de las instituciones públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquellas;
- III. Organismos de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas; y
- IV. Todos los participantes que formen parte del Sistema Municipal de Protección, así como los que intervengan en el mismo.

Artículo 60. Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás disposiciones que resulten aplicables.



Para efectos de lo establecido en el presente artículo, no se considerará como negación al ejercicio de un derecho, las molestias que sean generadas a consecuencia de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o aquellas derivadas de un acto legítimo de autoridad competente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Ayuntamiento y en su página WEB del Ayuntamiento Municipal.

Artículo Segundo.- La instalación del Sistema Municipal de Protección por única ocasión deberá realizarse a más tardar dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- Para el cumplimiento del artículo 17 fracción II del presente Reglamento, los manuales de Operación y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Amatitán, Jalisco, deberán de ser sometidos a consideración del Sistema Municipal de Protección, dentro de los 60 días posteriores a la primera Sesión del Sistema.

Artículo Cuarto.- Una vez aprobado el ante proyecto del primer Programa Municipal y el Programa de Primer Contacto, el Secretario Técnico gestionará ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) la actualización del Plan Municipal de Desarrollo en los términos de la legislación y normatividad en materia de planeación.

Artículo Quinto.- En tanto se asignen los recursos financieros, el Sistema Municipal de Protección funcionará con los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, facultándose al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatitán, Jalisco (DIF) para que realice la función de oficinas de primer contacto en sus ámbitos de competencia.

Artículo Sexto.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		



LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

11. Aprobación de la cantidad de \$20,000.00 para la realización del evento "resaltando mujeres valiosas" por el día internacional de la mujer. Aprobado por unanimidad. Y se recibe escrito de la Regidora Guadalupe Loreli Ravelero Cruz

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

12. Punto de acuerdo que tiene por objeto que El Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, aprueba se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, Convenio de Colaboración para la participación y ejecución del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", consistente en la dotación de mochilas, útiles y calzado escolar, a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante subsidio compartido, dentro del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio, a través del cual este municipio se obliga a aportar la cantidad de \$1,300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, aprueba se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, Convenio de Colaboración para la participación y ejecución del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", consistente en la dotación de mochilas, útiles y calzado escolar, a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante subsidio compartido, dentro del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio, a través del cual este municipio se obliga a aportar la cantidad de \$1,300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), la cual se determinó en el Acuerdo del C. Gobernador, en el que se establecieron los montos de aportación municipal para la ejecución del Programa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el



día 15 (quince) de febrero del año 2020, aportación municipal que se pagará en ocho parcialidades mensuales iguales, que resultan de dividir el valor de la aportación entre ocho mensualidades, a partir del mes de marzo y hasta el mes de octubre del año 2020, las aportaciones se deberán entregar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, dentro de los primeros 10 días del mes al que corresponda la ministración, en la cuenta bancaria que se determine por la Secretaría de la Hacienda Pública y se contenga en el Convenio de Colaboración y Participación.-

SEGUNDO.- Se autoriza la asignación presupuestaria en el Presupuesto de Egresos del Municipio que corresponda, para llevar a cabo el pago de la aportación municipal, en términos del Acuerdo Primero.-----

TERCERO.- Se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago en virtud de la aportación del Municipio conforme al Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar" para el ejercicio 2020 dos mil veinte, que para tal efecto se firme.---

CUARTO.- Se aprueba y autoriza de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública para que en caso de incumplimiento en el pago de las aportaciones del Municipio, descuento de las participaciones federales, presentes o futuras, previa autorización que obtenga el Municipio del Congreso del Estado.-----

QUINTO.- El Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, ratifica al C. MARIANA JANET SÁNCHEZ ALVARADO como Enlace Municipal para que represente a este H. Ayuntamiento dentro del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar" para el ejercicio 2020 dos mil veinte, desde su inicio hasta su conclusión, asimismo, se le faculta para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega y comprobación final de los apoyos sociales otorgados.-----

SEXTO.- Se aprueba y faculta a los C. ING. GILDARDO PARTIDA MELENDREZ, Presidente Municipal; C. LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA, Síndico; C. LIC. MIGUEL ANGEL CORONADO MORÁN, Encargado de la Hacienda Municipal; C. LIC. ALEJANDRO JACOB NAVARRO CARO, Encargado de la Secretaría General; para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Amatitán, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo del Ayuntamiento. -----

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS	X		



ONTIVEROS BAHNSEN			
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

13. Autorización al presidente municipal, síndica municipal y secretario general, para que una vez llenados los requisitos que establece la el Código Urbano se firme el convenio de urbanización de "LA CANTERA II".

Se autoriza al presidente municipal, síndica municipal y secretario general, para que una vez llenados los requisitos que establece la el Código Urbano se firme el convenio de urbanización de "LA CANTERA II" conforme lo establecido en el artículo 257 y 327 fracción IV del Código Urbano del Estado de Jalisco, que establece: -----

Artículo 257. El Proyecto Definitivo de Urbanización, se integrará con los siguientes documentos:

I. El proyecto de integración urbana que incluye:

- a) El enunciado del proyecto y datos generales del proyecto;
- b) La referencia al Plan de desarrollo urbano del centro de población del cual se deriva y del plan parcial de desarrollo urbano
- c) La fundamentación jurídica;
- d) La delimitación del área de estudio y de aplicación conforme a los criterios de zonificación establecidos en este Código;
- e) El análisis y síntesis de los elementos condicionantes a la urbanización;
- f) La determinación de los usos y destinos específicos del área de aplicación, conforme a la propuesta del proyecto de urbanización o de la acción urbanística a realizarse definiendo las normas de control de densidad de la edificación, por cada tipo de zona; y
- g) La referencia a las normas de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, que determinen:

1. Los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función a su jerarquía;
2. Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas de discapacidad;
3. Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección;
4. Las obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona;
5. La determinación de las áreas de cesión para destinos, en función de las características de cada zona, de reserva de espacios para actividades de fomento y difusión del deporte y la cultura; así como de los criterios para su localización, en especial, las destinadas para áreas verdes y escuelas;
6. Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona;
- 8 (sic). Las normas de configuración urbana e imagen visual; y
- 9 (sic). Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias;

II. Los planos propios del proyecto, que incluyen:

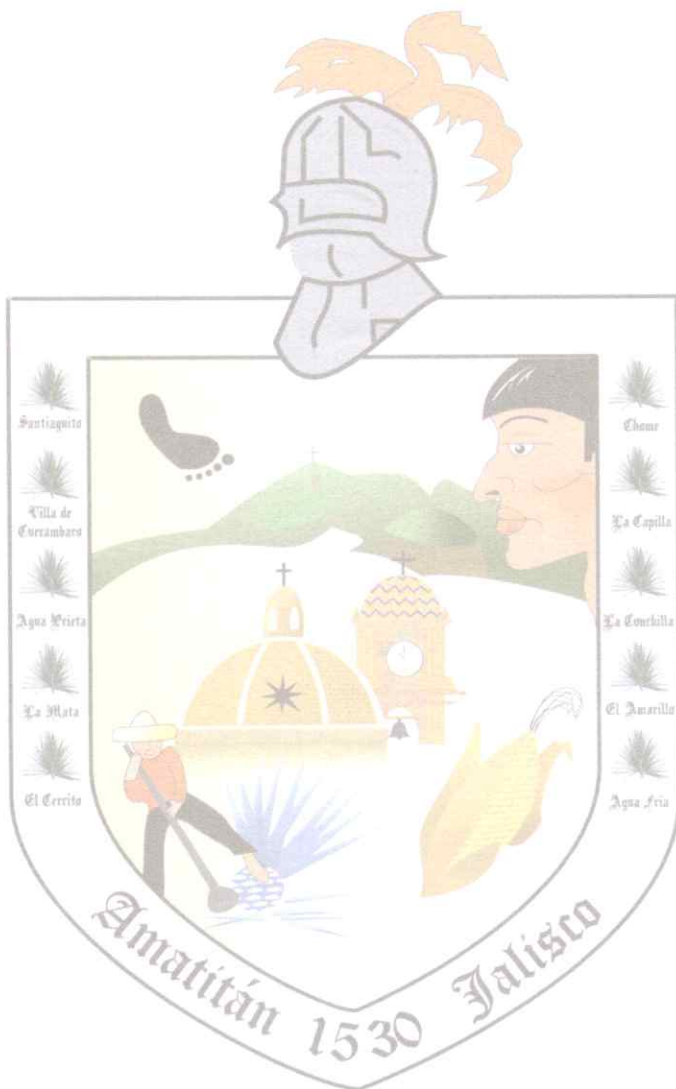
- a) Los planos de ubicación en el contexto inmediato, marcando:
 1. La distancia exacta de zonas ya urbanizadas y sus conexiones con las mismas; y
 2. Las medidas, colindancias y superficies del terreno, demarcándose si se trata de uno o varios predios. En caso de urbanizaciones para la renovación urbana, se incluirán también estos datos referidos a los edificios existentes;
- b) El plano topográfico que contenga:
 1. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción;
 2. Curvas de nivel a cada metro;



3. Ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua u otros elementos naturales significativos; y
4. Ubicación de caminos, líneas de instalaciones, así como otras obras de infraestructura existentes en el predio;
- c) Plano de usos y destinos señalando:
 1. Su zonificación interna marcando los usos y destinos, indicando los tipos y densidad de edificación; y
 2. Las áreas de cesión para destinos;
- d) El plano de vialidad con la nomenclatura propuesta, donde se marquen las áreas destinadas a las calles, especificando sus características:
 1. El trazo de los ejes de esas calles referido geométricamente a los linderos del terreno;
 2. Los ángulos de intersección de los ejes;
 3. Las distancias entre los ejes; y
 4. El detalle de las secciones transversales de las calles;
- e) El plano de proyecto de arbolado para las vías y espacios públicos;
- f) Los planos manzaneros, conteniendo:
 1. Las dimensiones y superficies de cada lote;
 2. Los usos que se proponen para los mismos; y
 3. Los tipos y densidad de edificación. En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, también se indicarán las modificaciones que se proponen practicar en las edificaciones existentes; y
- g) En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, el plano indicando el estado de la edificación existente y el grado de intervención en la misma;
- III. Los planos de servicio, que incluyen:
 - a) Planos del proyecto de obras e instalaciones técnicas, propias de la urbanización con sus descripciones correspondientes, que comprenden:
 1. El plano de niveles de rasantes y plataformas indicando las zonas de cortes y rellenos;
 2. El proyecto de la red de agua potable;
 3. El proyecto de construcción y operación de la red o del sistema de desalojo, captación y manejo de las aguas residuales y pluviales; y
 4. El proyecto de la red de electrificación y del alumbrado público; y
 - b) El plano que indique fuentes de aprovisionamiento de agua potable, sitios de descarga de los drenajes, alimentaciones eléctricas, telefónicas e instalaciones especiales y su conexión con el predio a urbanizar;
- IV. Las especificaciones generales, como son:
 - a) La memoria descriptiva del proyecto, donde se presente:
 1. La clasificación de la urbanización, de acuerdo a la normatividad aplicable;
 2. Las normas de calidad de las obras;
 3. Las especificaciones de construcción; y
 4. La proposición de restricciones a las que debe estar sujeta la urbanización;
 - b) El plano que, en su caso, defina las etapas de ejecución y la secuencia de las obras, con su calendario de obras correspondiente; y
 - c) En su caso, los planteamientos de afectaciones a la vialidad durante la ejecución de las obras, incluyendo los desvíos del tránsito por etapas y el proyecto de señalamiento de orientación del tránsito y de protección de las obras; y
- V. La documentación complementaria, en su caso, consistente en:
 - a) El proyecto de reglamento al que se sujetarán los adquirentes de los predios o fincas; y
 - b) La autorización de las dependencias y organismos federales, o sus concesionarios, que controlen los diferentes servicios públicos. Artículo 327. Para promover una acción urbanística de objetivo social será necesario:
- IV. Las obras mínimas que se exigirán son las siguientes:
 - a) Aprovisionamiento de agua potable, mediante hidrantes localizados en una de las esquinas; y
 - b) Conformación del terreno para señalar las vías públicas;
- V. Realizadas las obras mínimas conforme al plan parcial de desarrollo urbano y su proyecto definitivo, la Dependencia Municipal procederá a su recepción levantando el



acta respectiva; y VI. Una vez que la Dependencia Municipal haya recibido de conformidad las obras mínimas, se podrá proceder a ocupar los predios.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

14. Aprobación para otorgar la licencia municipal a la tienda abarrotera con venta de bebidas alcohólicas en el domicilio calzada del Carmen #54.-----

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

15. Aprobación de integración del Comité de prevención social, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes, y se integra al mismo comité el regidor licenciado MIGUEL MELENDREZ RODRÍGUEZ:-----



REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ	X		
C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO CRUZ	X		
C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ	-----	-----	-----
PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO	X		
C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS BAÑUELOS	X		
C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ	X		
DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS BAHNSEN	X		
LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA OROZCO	X		
DR. BENJAMIN ALDANA GONZALEZ	X		
C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO	X		
SÍNDICO LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA	-----	-----	-----

16. No se presentaron asuntos varios en ésta sesión.

17. **Clausura de la sesión.** No habiendo otro asunto que tratar dentro del orden del Día, y agotados que fueron los asuntos varios, el **Secretario General Lic. Alejandro Jacob Navarro Caro** por orden del Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco. Siendo las 19:38 diecinueve horas con 38 minutos, del día 21 de Febrero de 2020 dos mil veinte se declara clausurada la decimooctava sesión Ordinaria Muchas Gracias.---

RÚBRICAS

ING. GILDARDO PARTIDA MELÉNDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUADALUPE LORELÍ RAVELERO
CRUZ
REGIDORA

PROF. OLIVIA GONZÁLEZ ALVARADO
REGIDORA

C. JOSÉ IGNACIO ZEPEDA GÓMEZ
REGIDOR

C. DIEGO ARMANDO COVARRUBIAS
BAÑUELOS
REGIDOR

C. MIGUEL MELÉNDREZ RODRÍGUEZ
REGIDOR

DR. JOSÉ RAÚL ANDRÉS ONTIVEROS
BAHNSEN
REGIDOR

LIC. MARÍA CANDELARIA PADILLA
OROZCO
REGIDOR

DR. BENJAMÍN ALDANA GONZÁLEZ

C. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO



REGIDOR

REGIDOR

LIC. MÓNICA LIZBETH REYES ZEPEDA
SÍNDICO MUNICIPAL

El Suscrito **Secretario General del Ayuntamiento constitucional de Amatitán, Jalisco**, certifica y hace constar que la presente acta fue inscrita en el libro de actas de **Ayuntamiento**, así como que las firmas que aparecen en este fueron puestas en mi presencia.-----

LIC. ALEJANDRO JACOB NAVARRO CARO
SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO

